



RESOLUCIÓN de fecha 19 de mayo de 2020

por la que se ordena la ejecución con carácter de emergencia del suministro de mamparas protectoras necesario para hacer frente al COVID.

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente tramitado para la contratación mediante tramitación de emergencia del suministro de diverso material necesario para hacer frente al COVID-19 (mamparas protectoras) resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19. Desde entonces, la rapidez en su evolución ha conducido al Gobierno de España a la adopción de una serie de medidas para hacer frente a estas circunstancias extraordinarias.

Segundo.- El 13 de marzo de 2020 se publica en el BOE el Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y el 14 de marzo de 2020 se publica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- La situación creada con el avance exponencial del COVID-19 ha hecho que el aumento de la demanda a nivel mundial de algunos medicamentos y productos sanitarios, así como de otros productos necesarios para la protección de la salud que no tengan la naturaleza de producto sanitario para el abordaje del virus haya desbordado la capacidad de producción de las factorías destinadas a este equipamiento. Por ello, y a fin de garantizar la disposición de estos dispositivos con carácter urgente se hace necesario la formalización inmediata de compromisos con las empresas comercializadoras.

Es el caso del suministro de mascarillas, batas y monos de protección para profesionales, guantes, gafas y pantallas de protección, solución hidroalcohólica, hisopos, kits para toma de muestras, reactivos, tests, etc... entre otros.

Cuarto.- Con fecha 18 de mayo, la Secretaría General del Servicio de Salud del Principado emite informe en el que se justifica la necesidad de adquisición inmediata de mamparas de protección como medidas de protección física para el personal de los Servicios Centrales del Servicio de Salud del Principado de Asturias en el desempeño de sus funciones,





La imperiosa urgencia viene determinada por la necesidad de disponer de este tipo de material para garantizar la seguridad de los profesionales tanto en el escenario actual de crisis sanitaria, como en el inminente proceso de “desescalada”.

La contratación propuesta en dicho informe responde a innegables razones de interés público. La no contratación de lo requerido en el mismo impediría contar con la dotación mínima de material de protección necesario para ejecutar los protocolos de actuación aprobados tanto por el Gobierno de España como por el Gobierno del Principado de Asturias, con las graves consecuencias que ello podría tener para la salud de muchas personas.

Concluye dicho informe proponiendo la compra mediante procedimiento de emergencia de 200 unidades de mamparas de protección a la empresa SINTEK CREACIÓN DE IMAGEN, S.L. con CIF B74457169, por un importe total de 11.200 euros (IVA excluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 37.3 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 128.2 de la Ley del Principado de Asturias 7/2019, de 29 de marzo, de Salud, el Director Gerente es el órgano de contratación.

SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6 de agosto de 2012) de la Dirección Gerencia del SESPA por la que se delegan atribuciones en diferentes autoridades y órganos del SESPA, la competencia para la tramitación del presente expediente corresponderá a la Directora Gerente que se avoca para sí la tramitación del mismo, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

TERCERO.- Por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional al objeto de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

CUARTO.- La Disposición final segunda del Real Decreto-Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados del COVID-19 modifica el artículo 16 “Contratación” del Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 que ya había sido modificado por la Disposición Final Sexta del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19,

QUINTO.- Las referidas normas contienen una inequívoca declaración sobre la aplicación a todos los contratos públicos que tengan por objeto atender las necesidades derivadas de la protección de las





personas para hacer frente al COVID-19 de la denominada tramitación de emergencia contenida en el artículo 120 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de situaciones que supongan grave peligro, podrá, sin obligación de tramitar expediente administrativo, ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente.

SEXTO.- Establece asimismo el citado artículo 120 de la LCSP que, de dichos acuerdos se dará cuenta en el plazo máximo de treinta días al Consejo de Gobierno, y que, ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para su control financiero y aprobación del gasto.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar la ejecución con carácter de emergencia del suministro de 200 mamparas de protección a la empresa SINTEK CREACIÓN DE IMAGEN, S.L. (B74457169) por un importe total de 11.200 euros (IVA excluido), al que habría que añadir 2.352 euros, 21% IVA, lo que hace un total de 13.552 euros.

SEGUNDO.- Los suministros objeto de esta contratación de emergencia son los que se consideran estrictamente necesarios para garantizar la adecuada protección frente al virus tanto de los profesionales sanitarios como de los pacientes y colectivos encuadrados en el Decreto 10/2020, de 3 de abril, por el que se centraliza la adquisición de material necesario para paliar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el Servicio de Salud del Principado de Asturias.

TERCERO.- El suministro objeto de este contrato se realizará de manera inmediata, en el plazo recogido en la oferta presentada por la empresa.

CUARTO.- De este acuerdo se dará cuenta en el plazo máximo de treinta días al Consejo de Gobierno.

El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre





SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA DIRECTORA GERENTE



SERVICIO DE SALUD
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
DIRECCIÓN GENERAL

María Concepción Saavedra Rielo

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del
Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del
Programa Operativo FEDER de Asturias 2014-2020
GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

Plaza del Carbayón 1
2-33001 Oviedo
Tel: 985 10 85 99